



RESOLUCIÓN No. 057

(9 de octubre de 2024)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL MARCA OTIS ASCENSORES GEN2 CONFORT, UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DE CAJICÁ “FERNANDO BOTERO”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la misión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá es la de planear, direccionar, ejecutar y evaluar las políticas, planes programas y proyectos culturales, bibliotecarios, patrimoniales y turísticos del Municipio de Cajicá, desde el reconocimiento y visibilización de la diversidad cultural del Municipio, el fortalecimiento de las prácticas de lectura, escritura y oralidad, la salvaguarda, protección, conservación y divulgación del patrimonio material e inmaterial y la promoción de Cajicá como destino turístico, a partir de procesos de planeación, articulación, desarrollo y evaluación encaminados al reconocimiento del Instituto a nivel regional y nacional por la calidad de los servicios y el impacto en la comunidad.

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*”.

Que, el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá con el fin de brindar una atención adecuada a funcionarios y ciudadanos en cumplimiento de sus objetivos misionales, debe contar con sedes físicas en perfecto estado, para lo cual requiere el mantenimiento correctivo y preventivo de sus instalaciones físicas que garanticen el espacio óptimo para el desarrollo de actividades administrativas, académicas y culturales y así poder minimizar los riesgos e incomodidades a los servidores públicos y usuarios de la entidad, propendiendo por la adecuada conservación de los bienes institucionales.

Que, en el edificio del Instituto de Turismo y Cajicá, ubicado en la Calle 1A No. 0 - 40, se cuenta con un (01) ascensor marca OTIS ASCENSORES GEN2 CONFORT, Paradas 4/4, 8 pasajeros, 600 KG1.0 M/S, que permite la accesibilidad a través de los diferentes niveles para los funcionarios, usuarios a los que son prestados los servicios a cargo del Instituto y personas que se encuentran en estado de incapacidad, este equipo de transito vertical han venido presentado serias dificultades en su funcionamiento que devienen de la falta de mantenimiento y cambio de repuestos de los equipos.

Que, la presente contratación se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y





suficientes para garantizar la prestación de los servicios culturales ofrecidos en el Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, y para este fin debe proveer el buen funcionamiento del servicio de transporte vertical marca Otis del Edificio Centro Cultural.

Que, el funcionamiento del ascensor es de vital importancia para la Entidad, puesto que estos equipos permiten un tránsito adecuado y seguro, tanto para los servidores que laboran en dichas instalaciones, como para el público que las visitan, en especial, para aquellas personas que se encuentran en condiciones de discapacidad, a fin de proporcionar las facilidades de movilidad y de protección.

Que, mediante visita técnica realizada el día 27 de mayo de 2024, por OTIS, compañía encargada de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de transporte vertical marca OTIS, empresa que tiene la exclusividad para brindar este servicio en los ascensores marca OTIS, diagnostica la necesidad de realizar limpieza y ajuste en los mecanismos, cintas de tracción, lubricación y conexiones, efectuar cambio de guayas de puertas piso y de iluminación de cabina.

Que, OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S, es la empresa que tiene la propiedad industrial para vender elevadores y escaleras eléctricas marca OTIS, así como para prestar servicios de mantenimiento, reparación y modernización de dichos equipos en Colombia, por ser agente exclusivo de OTIS ELEVATOR COMPANY ("OTIS"), lo anterior de conformidad con la certificación de exclusividad allegada con la propuesta económica, documento que hace parte integral del presente acto.

Que, es indispensable para el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de transporte vertical de las instalaciones con el fin de mantener su funcionamiento en óptimas condiciones, garantizando la originalidad de los equipos y reemplazo de los repuestos originales, con el fin de brindar un servicio seguro a funcionarios y usuarios en general.

Que, atendiendo los principios de función administrativa, conforme a las reglas de la buena administración y en aras de la correcta prestación de los servicios en cabeza del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, es conveniente y oportuno celebrar contrato cuyo objeto este orientado a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca OTIS ASCENSORES GEN2 CONFORT, Paradas 4/4, 8 pasajeros, 600 KG, 1.0 M/S ubicado en el edificio del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que, con fundamento a lo anterior, se justifica y resulta procedente la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Único Proveedor y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica para lograr atender la necesidad que justifica la contratación de conformidad a lo establecido en el estudio previo y anexo técnicos.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 estipula: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad debe expedir un acto administrativo para justificar la contratación directa, en el cual se aluda a la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se le exigirá al contratista y el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.





Que, en cumplimiento a las disposiciones señaladas del Decreto 1082 de 2015, el objeto del proceso de contratación que a través de este acto que se justifica es la: *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL MARCA OTIS ASCENSORES GEN2 CONFORT, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.”*.

Que, el contrato objeto a contratar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000254 de fecha del 14 de agosto de 2024, por un valor total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$6.714.000)**, afectando el rubro 230409-2.3.2.02.02.005.02, denominado: *OPTIMIZAR LOS ESPACIOS FORMATIVOS DE LAS ESCUALES DE FORMACIÓN DEL IMCTC/197/ICLD AMC –Inversión*, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.

Que, las condiciones exigidas al contratista serán las establecidas en los documentos previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, características técnicas requeridas por la entidad y obligaciones de las partes.

Que, los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en el portal único de contratación SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACION Y AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.

Justificar mediante el presente acto administrativo y en consecuencia, autorizar la contratación directa para la *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL MARCA OTIS ASCENSORES GEN2 CONFORT, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ”* y la persona jurídica OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT 830.005.448-1, acorde documentos previos y características técnicas requeridas por la entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROPIACION PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial estimado y calculado para esta contratación es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.858.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000254 del 14 de agosto de 2024, por un valor total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$6.714.000)**, afectando el rubro 230409-2.3.2.02.02.005.02, denominado: *OPTIMIZAR LOS ESPACIOS FORMATIVOS DE LAS ESCUALES DE FORMACIÓN DEL IMCTC/197/ICLD AMC –Inversión*, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, así mismo, podrá consultarse en físico en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.





ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los nueve (9) días del mes de octubre de 2024

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó	Albalupe Vega Hernández		Abogada Contratación
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó	Darwin Arturo Trujillo Rodríguez		Director Ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

